



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM Bolívar

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR.

Libre y voluntariamente intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, legalmente representado por su Alcalde señor Jorge Alexander Angulo Dávila, a quien en adelante se le denominara simplemente el "GAD Municipal de Bolívar" y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente de Pusir, representado legalmente por el señor Cosmito Manuel Julio Chávez, a quien en adelante se le denominara simplemente "GAD Parroquial Rural San Vicente de Pusir". Los intervinientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Del Gobierno Municipal

1. El GAD Municipal de Bolívar, es una institución creada mediante ley 11 publicada en el Registro Oficial N°318 de 12 de noviembre de 1985.
2. El GAD Municipal de Bolívar, es una institución política autónoma subordinada al orden jurídico legal y constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local conforme lo dispone el numeral 1 y 6 del Art. 264 de la Constitución de la Republica así como el literal a) y f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización territorial Autónoma y Descentralización.
3. El Art. 280 del COOTAD habla de "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras".
4. El Art. 53.- Naturaleza jurídica.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Del Gobierno Parroquial

1. El GAD Parroquial Rural San Vicente De Pusir con fundamento a los que dispone el Art. 67 Atribuciones de la Junta Parroquial en sus literal g) y del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, está facultado para suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



De la gestión compartida entre GADs:

Conforme al Art. 418 literal (e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Los activos destinados a servicios públicos como el de recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio, es coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas que permitan realizar labores mancomunadas entre los diferentes niveles de gobierno para:

“PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE CHOFER PARA EL GAD PARROQUIAL SAN VICENTE DE PUSIR”.

APORTES:

1. GAD Municipal del Cantón Bolívar, aportará los recursos económicos por la cantidad del 50% que demande la contratación del respectivo Chofer;
2. GAD Parroquial San Vicente De Pusir aportara con el vehiculo con su respectivo mantenimiento y la dotación de combustible.
3. GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, aportará los recursos económicos por la cantidad del 50% para la contratación del respectivo puesto de chofer;

TERCERA: COMPROMISOS:

Del GAD Municipal de Bolívar:

1. Aportará los recursos económicos por la cantidad del 50% que demande la contratación del respectivo puesto de chofer, incluido beneficios de ley; aportara la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. correspondiente al presupuesto del GADMC BOLÍVAR, para el convenio de cooperación interinstitucional para la implementación del puesto de chofer para el GAD parroquial San Vicente de Pusir correspondiente al presupuesto del GADMC Bolívar, con cargo a la partida presupuestaria 350.71.05.10 denominada “Servicios Personales por Contrato”.
2. Realizara la respectiva contratación del chofer.
3. Solicitar la documentación que especifique el Ministerio del Trabajo del chofer que se va a contratar.
4. Cumplir con la difusión y socialización que resulte del convenio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



Del GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir:

1. Aportará los recursos económicos por la cantidad del 50% que demande la contratación del respectivo puesto de chofer, incluidos beneficios de Ley; aportara la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Correspondiente al presupuesto del GADPR San Vicente de Pusir, para el convenio de cooperación interinstitucional para la implementación del puesto de chofer, correspondiente al presupuesto del GADPR-San Vicente De Pusir;
2. Transferir el aporte acordado en el literal anterior al GAD Municipal del Cantón Bolívar, para la respectiva contratación;
3. Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio de apoyo interinstitucional tendrá la duración del presente año fiscal 2016, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las parte, mediante la suscripción de un nuevo convenio; en caso de la no renovación del convenio se comprometen a pagar en un 50% cada una de las partes, por concepto de liquidación e Indemnización de haberes a que tenga lugar el trabajador.

QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El presente Convenio terminara por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio;
- b) Incumplimiento del objeto del Convenio;
- c) Por acuerdo mutuo de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y,

La terminación anticipada del convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

- Gobierno Autónomo del Municipio de Bolívar: Calle García Moreno y Egas. Bolívar.
- Gobierno Parroquial Rural San Vicente de Pusir: Calle 23 de agosto y Juan Montalvo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de arbitraje o meditación de la Procuraduría General del estado.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Presentes los representantes de las partes, aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus Instituciones representadas.
Para constancia, las partes firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Bolívar, a los 04 días de febrero del dos mil dieciséis.

Por el GADM de Bolívar:

Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE

GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Por el GADPR de San Vicente de Pusir:

Sr. Cosmito Julio Chávez
PRESIDENTE

GADP RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

Ab. Victor Michael López Ortega
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GADMC BOLÍVAR